



Gobierno Regional de Cusco



Consejo Regional del Cusco

Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 22 de enero del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la primera sesión ordinaria de fecha veintiuno de enero del año dos mil cuatro, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "(..) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.”;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, precisa que dentro de los sesenta (60) días de haber asumido sus funciones, y anualmente en los siguientes años; el Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Sectoriales y los Directores Regionales de Proyectos Especiales y otras dependencias del Gobierno Regional, deberán concurrir al Pleno del Consejo Regional para exponer el estado situacional de sus dependencias, los planes de trabajo (...);

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que “El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno *a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional* y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación”;

Que, el Artículo 24°, literal f) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Cusco, literal f) los Consejeros Regionales pueden solicitar directamente al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Regionales Especiales y cualquier funcionario público los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerara causal de interpelación;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión de corto plazo que define las actividades que se llevarán a cabo en el periodo de un año, para el logro de los resultados previstos en el Plan Estratégico Institucional;

Que, la importancia del Plan Operativo Institucional radica en que es una herramienta que traza el camino por el que se debe conducir la institución en un año calendario, conteniendo las principales actividades y proyectos que se desarrollaran en concordancia con los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el PEI. Esto lo hace un proceso integrador y de trabajo colectivo que a partir de consensos respecto de las acciones, proyectos, metas e indicadores, permite alinear y ordenar el trabajo institucional de un año;

Que, mediante Resolución N° 1138-2013-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve inhabilitar a Jorge I. Acurio Tito y en la misma dispone convocar a Rene Concha Lezama, para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente del Gobierno Regional del Cusco, dispuso el cambio inmediato de los Gerentes y Directores de línea del Gobierno Regional del Cusco; por ende resulta importante conocer el estado situacional y el plan de trabajo y/o operativo para el presente





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Liderando el Cambio

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

año fiscal 2014 de cada una de las dependencias del Gobierno Regional del Cusco;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR, al Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Sectoriales y Proyectos Especiales del Gobierno Regional del Cusco, al Pleno del Consejo Regional del Cusco para informar respecto del Plan Operativo Institucional para el año 2014 y el estado situacional de sus dependencias, en estricto cumplimiento de las normas precitadas en los considerandos del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE la convocatoria para el día 10 de febrero del 2014, a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la convocatoria para el día 17 de febrero del 2014, de las Direcciones Regionales de: Comercio Exterior y Turismo, Educación, Energía y Minas, Agricultura, Salud, Producción, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la convocatoria para el día 24 de febrero del 2014, de los Proyectos Especiales Regionales de: Plan COPESCO, Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, Plan MERISS.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, recabe los informes de los Gerentes Regionales, Directores Regionales y Proyectos especiales, quienes deberán hacer llegar un informe por escrito y en diecisiete (17) ejemplares, con la debida anticipación, hasta antes de las 72 horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTICULO SEXTO.- Los funcionarios indicados en los Artículos precedentes, deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, en las fechas indicadas, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. de la Cultura N°732-Cusco.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


.....
Florentino Huanque Hualpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


.....
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL